

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5629 / 2674**

**Mercader Maza, Santiago**

**Albero Bajo**

**1941 - 1942**



2674 T.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm. 2674 /

contra SANTIAGO MEROADER ~~MAZDA~~ MAZA

de Albero Bejo ( Euseo )

Juez Instructor Provincial de Euseo

Se inició el expediente en el de diciembre de 1949.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2

ACUERDO.—Zaragoza Voluntario de diez de mil noventa  
cuentos cuarenta

Señores

Dr. Sastre

Morán

Portante

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Santiago Mercader Mendoza, propietario, vecino de Albero Bajo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Reyes con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firmo  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*J. Santandreu*      *Diego Portante*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

↗

W



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2674

Ilmo. Sr. :

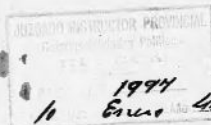
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos, contra Santiago Mercader Mendoza como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5148

Inculpado:

SANTIAGO MERCADER MAZA

Expte. N° 2.674

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado 2.º del art. 29 de la Ley de 1.º de Febrero de 1.938, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que procede, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Quedo a V.I. muchos años.

Huesca, a 30 de Diciembre de 1.941.

El Jefe Instructor Provl.,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



A



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.674

Año 1.941.

Registro entrada núm. 986

### CONTRA

SANTIAGO MERCADER MAZAR

albero bajo.-

Se inició el 10 de mayo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2674

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Santiago Mercader Menoza, propietario, vecino de Albero-Bajo.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expediente  
prevenido en el artículo 49 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza, El de diecinueve de 1940.



*S. J. J. J. J. J.*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

70/

**DON CRISTOBAL MUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO:** que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

**7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPANIA.- LINEA DE TARDIENTA.-** Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

<b>PUEBLOS</b>	<b>• NOMBRES</b>	<b>Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.</b>	<b>Valor aproximado de bienes que posea</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
----------------	------------------	---	---	-----------------------

Albero Bajo	SANTIAGO MERCADER MENDOZA	Juez F.P.	29.000	En Albero
-------------	---------------------------	-----------	--------	-----------

**Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- F.A. y G.- El Comandante del Puerto.- Antonio Agudelo Aleira.- Embriagado.**

**CONCORDAN** los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **SANTIAGO MERCADER MENDOZA** expide la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



**XXX**



ACUERDO.—Zaragoza Veintinueve de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
D. Santandreu  
Barón  
Coronado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la  
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Santiago Marceder Mendoza,  
propietario, vecino de Albero Bajo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contrs el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Barcelo  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y déase parte  
detallado del inioic al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: D. Santandreu, -Secretario-  
del Juzgado. - Santiago



PROVIDENCIA

En Huesca a *cuero* de *Sancti Spiritus*  
de mil novecientos *cuarenta y cinco*

Juez  
Sr. *Vigil*

*Hain*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Santiago Menader Mendosa* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *23* de *Julio* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*G. 56*

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*[Handwritten signature]*



<sup>10 2-17</sup>  
No 983  
Informe de Santiago Mercado  
Mara, de El Cerro Viejo

- 1º Perteneció al partido Radical, no se organizó en nada.
- 2º Votó al Frente Popular, se ignoró o formó parte de la mesa electoral.
- 3º No.
- 4º Solamente fue suer municipal hasta el 17 de Julio de 1936 pero se distinguió en nada.
- 5º No.
- 6º No formó parte.
- 7º No.
- 8º No se o puso, ni formó parte de ningún organismo.
- 9º No, se encuentra en el pueblo.
- 10º Ninguno.
- 11º Buena, siempre se le ha tenido como persona de orden.

1.ª A la clase media, los bienes asignados a seis mil pesos, tiene a su cargo a su esposa, se encuentra en el pueblo.

Seo. Juarez a N.S. muchos años  
Núm. 5 de Enero de 1911

El Comandante del Puerto.

Ignacio Escobar Mendocá



Señor Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

H. Escobar

Alcaldía Nacional  
de 1901 en adelante, se le otorga el título  
Alberca Rojo

-2-

... para el cumplimiento de cuanto ordena en su Atto. escrito de fecha 2 de Enero 1906, adjunto tengo el honor de facilitarle los datos referentes al encartado

IGNACIO ESCOBAR MENDOCÁ.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional

A la pregunta num. 1, que siempre militó en partidos de Izquierda, ignorándose en cual, y cuya filiación mantuvo hasta el día 18 de Julio de 1906.-

A la num. 2 que votó la candidatura de Izquierda, ignorándose si formó parte ó no de mesas electorales,

A la num. 3, que estuvo afiliado a la C.N.T. hasta el día 18 de Julio de 1906 sin ostentar cargos.

A la num. 4, que durante el dominio del frente popular, fué Juez Municipal, mostrándose muy adicto a los que profesaban sus mismas ideas, y a la inversa con las personas de derechas, y muy principalmente con Antonio Jimenez López a quien perseguía.-

A la num. 5, que se ignora su actuación.-

Con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional

A la num. 6, que al iniciarse el Glorioso Movimiento, fué destituido de su cargo de Juez Municipal, sin formar parte de ningún tribunal rojo.-

A la num. 7 que se ignora su actuación.-

A la num. 8 que no hizo guardias de ninguna clase.-

A la num. 9 que no ha permanecido en el extranjero.

A la num. 10, que se ignora su actuación.

A la num. 11, que ha observado una conducta asistemática regular

A la num. 12 que pertenece a la clase media del pueblo.

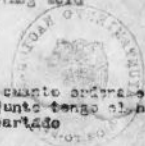
A la num. 13, que el valor global de sus bienes se calcula en unas veinte mil pesetas.

A la num. 14, que tiene a su cargo a cuatro personas.

A la num. 15, que actualmente se encuentra en el pueblo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. para

... para el cumplimiento de cuanto ordena en su Atto. escrito de fecha 2 de Enero 1906, adjunto tengo el honor de facilitarle los datos referentes al encartado



su conocimiento y demás efectos.

Que guarde a V.S. muchos años.-



Albero Bajo 4 de febrero de 1.941.  
Al Alcalde,  
Alcaldía Municipal,  
Albero - 1936

...A. D. M. S. ...

...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

...de la ...

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Huesca.

923

Santiago Menades Marra  
(y no mendaza)

126

Voto a las injurias, perteneciendo al partido Radical hasta antes del movimiento habiendo sido siempre persona de orden siendo fuer municipal hasta el 18 de Julio de 1936, durante el movimiento no se detaco por nada.

El jefe Local

Opinión oficial

*[Signature]*



983

N.

13.8

Santiago Mercedes para  
no "Meidora"

Voto al "Frente Popular siendo  
 Juefe Municipal hasta ante del  
 Movimiento Nacional.

Siempre fui una persona  
 que no se distinguió para  
 nada.



Pablo Puentes  
 Priore

XXX

Auto. - En Huesca a *diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis*

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *San tiago Mercedes Mendez, es reprobable político*

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Priete, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*




**DILIGENCIA**

En Huesca a tres de Julio<sup>10</sup>  
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe







Avenida Cabestany, 3.

16  
11

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

# CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 988 de 19 41 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 23 de oct. a las 09:00 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 16 de Julio de 19 41.



El Secretario  
*[Firma]*

*Santiago Mercader*

Sr. D. SANTIAGO MERCADER MANUOZA, (c. 1000) Alberca Bajo.



Comparecencia del inculpado

D. SANTIAGO MERCADER MAZA

17 10  
En Huesca a veintitres de Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 70 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de Albero Bajo, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. no pertencio a ningún partido político, Voto a las izquierdas en las últimas elecciones.

Que no estuvo afiliado a la C.N.T.

Que ostento el cargo de Juez Municipal no pudiendo precisar por quien fué nombrado, y no es cierto que persiguiera a D. Antonio Gimenez Lopez.

Que pertencio a la colectividad obligado.

Que no pertencio a F.E.T. y de las JONS.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes u atenuantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta: que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente firma con S.S. y con mígo el Secretario, doy fé

Santiago Mercader



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor provincial

**HUESCA**Previsiones que se hacen a 13**SANTIAGO MERCADER MAZA**sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,  
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1959.

Exp. n.º

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

**PREVENCIONES**

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dados en Huesca a 25 de Julio de 1961

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que quedo enterado para su cumplimiento, y firma el presente duplicado.

El Interesado

*Santiago Mera*

D. \_\_\_\_\_ a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. \_\_\_\_\_, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total			Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS Ninguno.

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total			Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS ninguno.

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

Propiedad de la madre política, Margarita Gastón Koraú, de 88 años de edad:  
 1 finca rústica  
 9 fincas urbanas.  
 15 cabezas ganado lanar.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

**DEUDAS (2)**

Cantidad global a que ascienden: PESETAS \_\_\_\_\_

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE. (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposa		sus labores			
Madre política	88	id.			

Albero Bajo a 26 de Julio de 1941.

(Firma y rúbrica)

*Santiago Mera*

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y fecha de la misma.  
 (2) Indíquense naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.  
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana si lo hubiera por cuenta de otro.

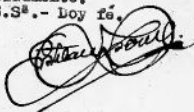
PROVIDENCIA.- En Huesca, a nueve de Agosto de mil novecientos cua-  
renta y uno.

Unanime al expediente de su razón los informes  
de las Autoridades, los cinco escritos presentados  
por el inculpaado en descargos y su declaración ju-  
rada de bienes.

Habiendo declarado el encartado que su segun-  
do apellido es MAZA y no Mendósa como consta en la  
orden de proceder, comuníquese al Tribunal Regional  
por si procede modificarlo y rectifíquese la cubier-  
ta del expediente y los Registros de este Juzgado.

Cúrsese carta-orden al Juez Municipal de Al-  
bero Bajo para que practique información testifical  
y tasación pericial de los bienes que, habiendo de-  
clarado el expedientado que son de su madre política,  
se servirá aclararlo debidamente.

Lo proveyó y rubrica S.S.- Dox fe.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Dox fe.



DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PSESENTA:  
SANTIAGO MERCADER.

Exret, nº 2.074

No posee bienes de ninguna clase.

Albero Bajo a 26 de Julio 1941

SANTIAGO MERCADER.  
(rubricado)



**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**HUESCA**

Núm. 5186

Ilmo. Sr.

Habiéndose acreditado en autos que el verdadero nombre y apellidos del inculpado cuya orden de providencia ese Tribunal al número ceder 2.674 se llama SANTIAGO MERCADER MAZA

y no Santiago Mercader Mendoza

como consta en aquella, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V.I. por si procediera subsanar el error en el Registro de ese Tribunal ya que ha quedado rectificado en el de este Juzgado y las cubiertas del procedimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 9 de Agosto de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. RESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA

988

Escribo Fernand Jorjica, <sup>22</sup> <sup>NY</sup> Ceballos  
del Cuanto de la Guardia Civil de Guaymas.



Cartagena: Juan Santiago Mancada  
Mara, mayor de edad, natural y vecino  
de Albuera bajo de esta Decretación, se-  
gún los informes facilitados por los au-  
toridades de dicha localidad y personal  
de orden y adictos al glorioso Movimiento  
Nacional, antes del 18 de Julio de 1936  
perteneció al partido de izquierda al  
que votó el 16 de febrero de 1936.  
Antes del Movimiento ejercía el cargo  
de Jefe Municipal el que dejó de ser  
pesar en el momento que dominaron los  
rojos en citada pueblo.

Según informes fue preguntado por los  
marxistas y no se tiene noticia tomada



frontera en huelga de brazos caídos.

En el año 1925 fui sancionado  
y pago de multa trecientos pesos.

Y para que conste expido el presente  
a petición del interesado en fe y a  
quince de Julio de mil novecientos veint  
y seis.

Edgardo Benítez



Descargos

23

15

D. Eduardo Giménez Arriaga Al-  
calde Presidente del Ayuntamiento  
Nacional de Abasco Bajo provin-  
cia de Huelva.

Manifiesto: Don Santiago Mercader  
Herra vecino de esta localidad,  
antes del 18 de Julio de 1926 militó en  
un partido llamado de izquierdas.  
En el 16 de Febrero de 1926 votó al  
Frente popular, tiempo que ejerció  
el cargo de Jefe municipal.  
Desde el 18 de Julio de 1926 no ejer-  
ció dicho cargo sin comatío mucho pos-  
sible.

Don en el año 1928 fui sancionado.

Ahora que así conste expido el presente  
a petición del interesado,  
que firmo y sello en Abasco Bajo a 14 de  
Julio de 1941.

Edgardo Benítez



Descargos

24

16

D. Pablo Peircein Piquel Cura de Albrer-  
ro Bajo diócesis y provincia de Huera-  
Castilla: Es un mi feligres D. Santiago  
Mercader Bara antes del 18 de Julio  
de 1936 perteneció al partido llamado  
de izquierdas al que votó el 16 de Febre-  
ro de 1936.

Antes del glorioso Movimiento ejercía  
el cargo de cura Municipal.

Desde el momento que dominaron en  
este pueblo los rojos, ya no ejerció dicho  
cargo.

Durante el dominio rojo en este pueblo  
no tomó parte en ningún hecho deli-  
cioso; según noticias que a mi transla-  
gado fue perseguido por los marxistas.

Después de ser liberado este pueblo  
fue sancionado pecuniariamente.

Albrer Bajo 14 de Julio de 1941

de que conste y firmo  
Pablo Peircein  
Cura

Descargos

15  
17

D. Mateo Arellano Fumanael Delegado de Información e Investigación de la P. G. de Alvarado Baja:

Testifico: Don D. Santiago Herca-  
der Mora vecino de esta localidad, fue  
antes del glorioso Movimiento Nacional  
militante en el partido llamado de  
enquiebras al que votó el 16 de Febrero  
de 1986. En este tiempo ejerció el cargo  
de Jefe Municipal.

Después de la dominación suya en este pue-  
blo no ejerció dicho cargo ni figuró para  
nada en asuntos oficiales; tampoco comen-  
tó delito alguno.

Fue sancionado en metálico. (MULTA)

Espero que así conste, expido este do-  
cumento, a petición del interesado, que

firmos avalados con el 4.º B.º del Ca-  
morada Jefe Local de la F.º F.º de  
este pueblo, en Alberro Bajo a 15 de  
Julio de 1944.

El Delegado  
Matteo Sullans

4.º B.º  
El Jefe Local  
Agustino Sullans

Descargos

76  
18

D.ª Demetria Lopez casada con D. Eduar-  
do Gimener y su hijo D. Cosme Gimener  
Lopez vecinos de Alberro Bajo.

Manifiestan: Que el vecino de este pue-  
blo D. Santiago Mercader Hara, du-  
rante la dominacion roja en este pueblo,  
nunca molestó en nada a esta familia  
ni persiguió a su hijo D. Antonio Gi-  
mener Lopez.

Y para que así conste lo firman  
en Alberro Bajo a veinticinco de Julio de  
mil novecientos cuarenta y uno.

Los manifestantes

2-8

El Alcalde

Edicard Gimener

Agustino Sullans



983



27 20

BON ANTONIO MOLA FUERTES, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE  
HUESCA,

...  
...  
...  
...  
...

CERTIFICO: Que en los archivos de la Secretaría de Orden Público de este Gobierno Civil a mi cargo, aparece que el día 20 de enero de 1939 le fué impuesta una multa de trescientas pesetas al vecino de Alberca Bajo SANTIAGO MERCADER MAZA, por sus antecedentes político-sociales y actuación durante su estancia en zona roja, la cual fué satisfecha el 13 de febrero del mismo año.

Y para que conste, a petición del interesado, expido el presente en Huesca a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIA.- En Huesca a quince de septiembre de mil novecientos 877  
cuarenta y uno.

Unase al expediente de su rason la precedente Certifi-  
cación del Gobierno Civil.

Y de orden de S.S. Reiterese al Juez Municipal de Albe-  
ro Bajo el urgente cumplimiento y devolucion de la carta or-  
den que con fecha nueve del pasado le fue remitida para in-  
formacion testifical, tasacion parzial, y datos familiares.

*E. Soules*

Diligencia.- En Huesca a diez de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.

De orden de S.S. se reitera al Juez Municipal de  
Albero Bajo la carta orden que con fecha dieciocho  
de agosto p.pdo. le fué remitida. Hoy fe.

*E. Soules*

... acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra SANTIAGO MERCADER MAZA

... La presente carta orden para que, en el plazo de CINCO DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA DECISION, y para lugar a reiteración, notifique las diligencias que a las abajo se indican, reuniendo a este Juzgado el expediente con las actuaciones, que las precedieren, según el método de efectuadas, que será dentro del término fijado.

... que salve a España guarde a su Caudillo.

Mueca a 18 de Agosto de 1.941.

El Juez instructor Municipal

*[Handwritten signature]*



SR. Juez Municipal de ... ALBERO MAZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al R.N., a tenor del siguiente interrogatorio inserto en continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado arriba indicado.

Generales de la Ley.

- 1º.- Si les consta que con anterioridad al O.M.E. perteneció a algún partido político u organización sindical (en cuales y hasta qué fecha mantuvo la filiación)
- 2º.- Si hizo propaganda de alguna clase al votar la candidatura izquierdista.
- 3º.- En qué período ejerció de Juez Municipal, quienes le propusieron y como se portó para sus convocados, indicando casos en los que se significó.
- 4º.- Si voluntariamente u obligado prestó auxilio yendo armado y tuvo que ingresar en la colona

tividad.

5<sup>a</sup>.- Si formó parte de algún Comité o Consejo y si directo o indirectamente cometió o indujo a la comisión de hechos delictivos: robos, rapiñas, incursiones, destrucciones, detenciones, homicidios, asesinatos, etc.

6<sup>a</sup>.- Si los consta que los bienes de la casa pertenecieron a la madre política del inculcado, D<sup>a</sup> Margarita Gastón, o bien a S<sup>a</sup>.

El Sr. Juez los hará cuantas preguntas orea pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle, y si en las declaraciones fugra citado algún vecino mas como testigo le requerirá e interrogará sobre la veracidad del caso.

...I en otro... ab 61

...Cada...

HABICION... EN... EN...

.....

- A continuacion designara tres vecinos bien entendedos y competentes, que si bien le pareca puedan ser los mismos expuestos en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor que estaria hoy en venta los bienes pertenecientes al expediente...

~~... que se refieren a los bienes de la casa... que se refieren a los bienes de la casa... que se refieren a los bienes de la casa...~~

videncia - fue Municipal Ultimo dia 13 Noviembre 1871.  
Sr. Lopez Barrantes

Por recibida la anterior constancia con 7 como se interviene, citemos a los vecinos para que declaramos sobre el suceso.  
Lo basta cuando se aplica el Sr. Juez a todo lo cual certifica.



El Jefe Municipal  
Manuel Lopez

El Secretario  
Francisco Capriles

Declaracion de cumplimiento de lo ordenado  
Doy fe.

El Secretario  
Francisco Capriles

Declaracion de D<sup>a</sup>  
Francisco Capriles

Por el Jefe Municipal  
Ultimo dia, siendo las diez  
y seis horas de este dia trece de Noviembre

del año en curso, comparecieron al Jefe del municipio, siendo mayor de edad, labrador y vecino de este pueblo, el que debidamente interrogado manifiesta:

- A la pagueta 1<sup>a</sup> que no le corresponde
- a la 2<sup>a</sup> que es la cuenta que hicieron propagando a una familia de...
- a la 3<sup>a</sup> que fue hecha en los años 1754 y 1755, que no sabe quien lo propagó, que fue impropio.



a la 4<sup>a</sup>. - que no. -

a la 5<sup>a</sup> que no. -

a la 6<sup>a</sup> que todos los bienes, son de la madre política del encartado. -

que no tiene nada más que decir, y en punto de conformidad, firman con H. 1<sup>a</sup> y conije el heredero, que certifico. -

El Jefe Municipal  
Francisco Lopez

El Declarante

Francisco Lopez

El Heredero

Manuel Acevedo



Declaración del testigo

Manuel Acevedo

Seguidamente, comparece el testigo del caso, casado mayor de edad, varón, y dice de este modo, el que seguidamente interinjece municipalmente.

a la pregunta 1<sup>a</sup> que no se comprende. -

a la 2<sup>a</sup>, que no se cuenta licencia ninguna propia suya. -

a la 3<sup>a</sup> que fue juez el año 1934-35 observando buena conducta en el cargo, e ignorando por quien fue propuesto. -

a las 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> que no. -

a la 6<sup>a</sup> que todos los bienes son propiedad de

D<sup>ña</sup> Margarita Cortés, madre política del encartado.

que no tiene nada más que decir, y en punto de conformidad, firman con H. 1<sup>a</sup> y conije el heredero, que certifico. -

El Jefe Municipal  
Francisco Lopez

El Declarante  
Manuel Acevedo



El Heredero

Manuel Acevedo

Declaración del testigo

Carlos Ferrer Corral

Este sujeto comparece el testigo al margen, casado, mayor de edad, el cual seguidamente interinjece municipalmente.

a la pregunta 1<sup>a</sup> que no se comprende. -

a la 2<sup>a</sup> que no sabe que licencia alguna propia suya. -

a la 3<sup>a</sup> que comparece el cargo de juez los años 1934-35 ignorando quien lo propuso, y que sabe luego su conducta fue buena y acertada. -

a las 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> que no. -

a la 6<sup>a</sup> que los bienes que posee, son todos propiedad de la madre política del encartado, llamada Margarita Cortés. -

que no tiene nada más que decir, y en punto de

de conformidad, firma con <sup>no</sup> y cruces que antepuso.

El Jefe Municipal  
Maniano Lopez

El Declarante  
Carlos Ferrer

El heredero

Maniano Lopez



Diligencia: (Ayer) declarante al Sr. Juez, requirió a la  
Diligencia anterior, a fin que saliera en favor  
del demandado, manifestando que no pueden hacerlo  
por no ser en su virtud.

El Jefe Municipal  
Maniano Lopez

El Declarante  
Francisco Lopez

El heredero  
Carlos Ferrer

Maniano Lopez

Diligencia.- En Huesca a diecisiete de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.  
Quedan unidos al expediente de su razón las preceden-  
tes diligencias debidamente cumplimentadas. Hoy fe.

Maniano Lopez

Auto.- En Huesca a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional  
de esta jurisdicción, fecha 21 de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes  
pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,  
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Pues-  
to de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración  
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-  
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-  
ducientes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-  
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,  
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo  
que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e),  
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara conclusa el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-  
bas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Bascuñán Azárate y firma conmigo el  
Secretario: Ay fe. Roberto Asin Yriarte.

Maniano Lopez  
Roberto Asin Yriarte

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.674 seguido contra SANTIAGO MERCADER MAZA vecino de ALBERO BAJO en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:  
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª )  
**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. 5 al 8. )

No se pone en claro cual fué su filiación política, aunque se prueba votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones; afiliado a la CTR y fué Juez Municipal durante el dominio del Frente Popular. Durante el dominio rojo no se destacó en nada.

**BIENES:** El Alcalde los valora en 20.000 Pesetas.

**Incoación del expediente en la Prensa oficial** (Fols. 10 ) y **hechas prevenciones** (Fol. 15 ), y **EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 12 y 19).

Niega los cargos a excepción de que afirma votó la candidatura de izquierdas y que fué Juez Municipal y que si perteneció a la colectividad fué por haberle obligado.

**BIENES:** que no posee ninguno, ya que son de su madre política.  
**FAMILIARES:** esposa y madre política.

**LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO:** (Fols. 14, 15, 16, 17, 18, 20. )

Consiste en varios escritos de las autoridades de los que se deduce que el encartado perteneció a un partido de izquierdas, al que votó en las últimas elecciones y que fué Juez Municipal.

Por la delegación de Orden Público le fué impuesta una multa de 300 Pesetas, por sus antecedentes político-sociales (F. 20).

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. 22, 23. )

Coincide la prueba practicada con la información facilitada por las autoridades, y se pone de manifiesto que ejerció de Juez Municipal durante los años 1.934, 35.

Los peritos informan que no le conocen bienes de clase alguna, ya que los de la casa son propiedad de su madre política.

El Instructor que suscribe considera SANTIAGO MERCADER MAZA, incurso en los apartados c) e) del artículo 4.º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Diciembre de 1941

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superfoidad el presente expediente que consta de 28 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Don fe.



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Francisco G. Santalucia

Vocales

D. José M. Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza valetina de 1939  
de mil novecientos cuarenta y 400.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Santiago Berroeder Mora, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Santiago Berroeder Mora o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al José Luis y José Felice Baya que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



2.674

Santiago Mercado Mesa  
casado, labrador

Albero Bajo<sup>34</sup>

Afiliado al partido de izquierdas, a favor de los cuantos votos,  
fue Jefe Municipal durante la época de dominio del Frente Popular,  
siendo moderado en acciones. Una vez invitado al G. N. M. no se  
significó ni intervino en hechos delictivos, perteneciendo a la Obedien-  
cia. Fue sancionado por la D. J. de Orden Público de Arucas  
con la multa de 200 pts. q. abré.

Leves

I y III

C. C.

1 año y pago de

Esposa y madre pública.

Es insubordinado ya q. lo tiene en la casa  
con propiedad de su madre pública

Schmidt

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu  
VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillén

Zaragoza veintiuno de mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Santiago Mercader Maza

de Albero Bajo

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Santiago Mercader Maza de Albero Bajo por insolvencia del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Recibo de la Puente*

*El Sr. Pan Aguirre*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encariado, certifico.

*[Signature]*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil novecientos cuarenta *y dos*

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil novecientos cuarenta *y dos*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsense recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

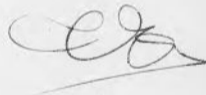
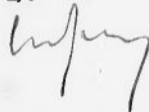


videncia del Magistrado ) Huesca, veintitrés de mayo de mil novecien-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) tos sesenta.

Habiéndose enviado este expediente por la Superioridad para  
su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>. Doy fé.

E/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.





